



COLEGIO LOS NOGALES

Beneficios tributarios de donar a la Corporación Colegio Los Nogales.

Deducción por donaciones:

El artículo 125 del Estatuto Tributario establece que los contribuyentes del impuesto de renta que estén obligados a presentar declaración de renta, tienen derecho a deducir de la renta el valor de las donaciones efectuadas, durante el año o período gravable, a favor de las fundaciones sin ánimo de lucro, cuyo objeto social y actividad correspondan entre otros al de la educación.

En esta medida las donaciones hechas por los contribuyentes del impuesto sobre la renta a la Corporación Colegio los Nogales, dada su calidad de entidad sin ánimo de lucro destinada a la actividad educativa serán deducibles del Impuesto sobre la Renta del donante. El valor a deducir por este concepto, en ningún caso podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la donación.

Las normas permiten que la donación se haga en dinero o en especie¹, de forma que cuando usted efectúe la donación de sumas de dinero o bienes a favor la Corporación Colegio Los Nogales, podrá deducir el valor de la donación en la declaración de renta correspondiente al año en que se realice la misma.

Para efectos de la obtención del beneficio le haremos entrega de un certificado de donación (firmado por el Revisor Fiscal) en el cual conste la forma, el monto, y la destinación de la donación, así como el cumplimiento de parte de la corporación de los requisitos legales exigidos para este efecto.

¹ No da derecho al beneficio tributario la donación de acciones, cuotas partes, títulos valores, derechos o acreencias poseídos en entidades o sociedades,